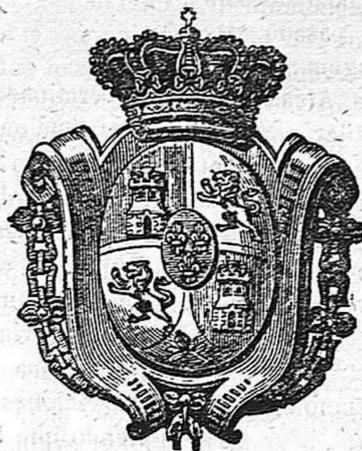


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Abril último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Jaime Cardona y D. Enrique Casamayor contra una providencia del Gobernador de Tarragona relativa á la propiedad de cierto terreno, sito en Pont de Armentera, entre el molino llamado del Monasterio de Santas Creus y el torrente Rupit.

Resulta que los interesados solicitan que mediante la cesion del terreno de su propiedad que el Ayuntamiento estimase conveniente tomar para el ensanche de la calle Corta del Molí, y de la que él hiciera por su parte por la izquierda de la balsa del molino, se les autorizara para construir, señalándoseles al efecto la oportuna alineacion.

La Corporacion municipal, de conformidad con el dictámen de la Comision que inspeccionó el terreno y con los informes de los peritos y Letrado Consultor, accedió á la permuta de terrenos, y señaló la alineacion que estimó oportuna.

Dictado este acuerdo en 27 de Agosto de 1877 (pues no

consta de un modo cierto en los antecedentes que han sido remitidos á la Seccion), en 31 de Octubre interpuso recurso dealzada D. Jaime Grimau de Cardona, actual Alcalde de Pont de Armentera, y otros, alegando que el acuerdo del Ayuntamiento infringia la ley.

Aquella Corporacion no dió curso al escrito de alzada, por considerarlo extemporáneo; pero admitida la apelacion por el Gobernador, se remitió á informe de la Comision provincial.

Manifestó esta que siendo el terreno cedido por el Ayuntamiento en la calle Corta del Molí sobrante de la via pública, como consecuencia del arreglo de la misma, y resultando al mismo tiempo útil y conveniente la permuta, procedia confirmar el acuerdo apelado en cuanto á esto hacia relacion, revocándolo por lo que respecta á la edificacion de los terrenos lindantes con el torrente Rupit; sin perjuicio de que si los interesados se creian lastimados en sus derechos civiles acudieran donde correspondiese.

Fundó la Comision provincial esta segunda parte del acuerdo en que aun cuando los recurrentes y el Ayuntamiento dicen que el terreno es de propiedad particular, como aparecia de una escritura pública de 2 de Abril de 1841, no pudo, sin embargo, ser enajenado en esta última fecha, pues tal documento se refiere á la revalidacion de la venta, verificada en 1821, en que el Monasterio de Santas Crus era dueño del terreno; en que este habia sido de continuo aprovechado por el vecindario; en que las obras proyectadas estrechaban la orilla del Rupit, pudiendo resultar perjuicios en tiempo de avenidas y aguaceros; y, por fin, en que si bien el Ayuntamiento, al evacuar el informe que se le pidió acerca del recurso de alzada, manifiesta que se inhibe del conocimiento de este asunto, y que no lo comprendió en su acuerdo por reputar el terreno de la propiedad de Cardona

y Casamayor, debió no obstante comprenderlo.

El Gobernador se conformó con el dictámen de la Comision provincial, y en su virtud Cardona y Casamayor apelan ante V. E. de la segunda parte de la providencia en cuanto se refiere á los terrenos lindantes con el torrente Rupit, alegando: que el recurso interpuesto por Grimau debió haberse declarado inadmisibile por extemporáneo; que no puede ser objeto de un expediente administrativo un asunto de propiedad; que ellos han aprovechado siempre el terreno en cuestion, ya cortando árboles, ya colocando en él machones sin oposicion por parte del vecindario; y que no es cierto que las obras proyectadas puedan originar los perjuicios que teme la Comision provincial.

Dos cuestiones principales entraña este expediente: la permuta de terrenos en la calle Corta del Molí y el cierre del situado á orilla del torrente Rupit.

Respecto á la primera, observa la seccion que una vez que el Ayuntamiento ha propuesto dicha permuta como útil y conveniente, que ha merecido la sancion del Gobernador, previo informe de la Comision provincial, y que no ha sido objeto de oposicion, puede V. E. prestarle su aprobacion, sin cuyo requisito no tendria validez alguna el acuerdo de la Municipalidad, á tenor de lo prescrito en el artículo 84 de la ley Municipal vigente.

En cuanto á la segunda, hay que tener presente que sobre el terreno sito á orilla del Rupit no dictó el Ayuntamiento acuerdo alguno, como lo demuestran la copia del acta que obra en el expediente al folio 26 y el informe del folio 8; y por tanto, el Gobernador ni debió entender en un asunto sobre que la Municipalidad no habia conocido, ni pudo en consecuencia revocar un acuerdo que no existia.

Lo procedente era que el Goberna-

dor hubiera devuelto el expediente al Ayuntamiento para que resolviese lo que estimase oportuno respecto á la reclamacion de Grimau sobre interrupcion de la servidumbre de paso por el torrente Rupit.

En virtud de estas consideraciones, la Seccion opina:

1.º Que procede confirmar la providencia apelada en lo tocante á la permuta de terrenos y edificacion en en la Corta del Molí.

Y 2.º Que se debe devolver el expediente al Gobernador á fin de que á su vez lo remita al Ayuntamiento para que dicte acuerdo respecto á la servidumbre que se dice interrumpida; dejándose sin efecto en esta parte la providencia que dictó aquella Autoridad.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., remitiendo adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1548.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 7.ª clase á los sugetos D. Pedro Pedrola Faneca, vecino de Benifallet, expedida á su favor en 1.º de Enero último bajo el núm. 18; á D. Francisco de A. Maduell Roig, vecino de Constantí, id. en 10 de Enero último bajo el núm. 555; á D. Juan Mercadé Esteva, vecino de Roda de Bará, id. en 25 de Enero último bajo el núm. 149; á D. José Forcadell Cid, vecino de Cherta, id. en 4 de Marzo último bajo el núm. 489, y á D. Salvador Guimes Esplugas, vecino de Plá

de Cabra, id. en 12 de Noviembre del año anterior bajo el núm. 14; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 21 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1549.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'28
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'87
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'14
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes.

Tarragona 19 de Julio de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 1550.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Terminada la matrícula general de esta capital correspondiente al presente año económico, se anuncia que durante cinco dias, contaderos desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en el Negociado de contribuciones de esta Administracion económica para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

Tarragona 19 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento junto con el apéndice al amillaramiento, por el término de ocho dias, á contar desde

el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír y determinar las reclamaciones que puedan presentarse, y pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Perafort, Catllar y Secuita lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Pallaresos 14 de Julio de 1879.—El Alcalde accidental, Salvador Rabassó.

Núm. 1552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el actual año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para aceptar las reclamaciones que se presenten si son justas.

Torroja 17 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 1554.

BATALLON RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 44.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos á los cuales pertenecen los individuos que se expresan en la relacion adjunta, se servirán hacerles saber que pueden desde luego presentarse en esta plaza y oficinas de este Batallon todos los dias, de nueve á doce de la mañana, á recibir sus alcances, provistos de cédula personal, licencia absoluta y abonaré de sus alcances.

Tarragona 13 de Julio de 1879.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Alsina.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.	Alcances.		Descuento del giro que deben sufrir.	A percibir.
			Plas.	Cs.		
Soldado.	Francisco Fusté Llovería	Poboleda.....	246'71	4'93		241'78
Idem...	Francisco Pascual.....	Aldea de la Serra	277'49	5'54		271'95
Idem...	Domingo Aliau.....	Tortosa.....	252'67	5'05		247'62
Idem...	Ramon Fort.....	Capafons.....	289'10	5'78		283'32
Idem...	José Sedó.....	Riudecañas....	239'03	4'78		234'25
Idem...	José Figuerola.....	Reus.....	232'01	4'64		227'37
Idem...	José Bartolomé Salvador	Molá.....	305'88	6'16		299'72
Cabo 1.º	Manuel Segarra Sabaté.	Catllar.....	513'74	10'74		503'00
Soldado.	Miguel Saumell Vidal...	Vimbodí.....	242'17	4'84		237'33
Idem...	José Dols.....	Canonja.....	298'15	5'96		292'19
Idem...	David Masden.....	Selva.....	209'57	4'91		206'66
Idem...	Agustín Farrás.....	Tivisa.....	233'44	4'68		228'76
Idem...	Jaime Boquera.....	Vandellós.....	243'99	4'89		239'10
Idem...	Juan Saladi.....	P. S.....	193'64	3'87		189'77
Idem...	Juan Blandí.....	Rasquera.....	254'07	5'09		248'08
Idem...	José Maxi.....	Cabacés.....	324'17	6'48		317'69
Idem...	Juan Viñas.....	Montblanch....	183'26	3'66		179'60
Idem...	Isidro Sendra.....	Ginestar.....	195'20	3'90		191'30
Idem...	Pedro Ariño.....	Tivisa.....	135'88	2'67		133'21
Idem...	Domingo Ramos.....	Miravet.....	224'48	2'49		118'99
Idem...	Juan Viñas Freixal....	Vilella alta....	113'25	2'65		110'60
Idem...	Domingo Cribils.....	Figuera.....	111'00	2'92		108'78
Idem...	Juan Mañé Mañé.....	Marsá.....	230'69	4'63		226'06
Idem...	José Domenech.....	Falsét.....	482'28	9'64		472'64
Idem...	Juan Prat.....	Alcover.....	315'69	6'33		309'36
Idem...	Manuel Font.....	Reus.....	348'22	3'96		344'26
Idem...	Juan Domich Gombau..	Falsét.....	434'10	8'64		425'56
Idem...	Ramon Rosell.....	Plá de Cabra...	289'91	5'79		284'12
Idem...	Miguel Escoda.....	Amposta.....	518'87	10'37		508'50
Idem...	Jaime Mata Fols.....	Montbrió.....	293'31	5'86		287'45
Idem...	Juan Martín.....	Montroig.....	111'00	2'22		108'78
Idem...	Antonio Duran.....	Riudecañas....	241'23	4'82		236'41

Núm. 1553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba.

Terminado el repartimiento de la contribucion de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Municipio, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tarragona, Valls, Reus, Belianes, Picamoxons, Alcover, Montbrió, Vilaverd y Pont lo hagan público por los medios de costumbre, para que llegue á noticia de los interesados terratenientes de este pueblo.

La Riba 19 de Julio de 1879.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1555.

EDICTO.

Don José Millan y Carnicér, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose presentado ante este Juzgado por el Procurador D. Jaime Ferrando y Barberá á nombre de D. José Ódena y Pujol demanda ordinaria contra el sucesor ó sucesores universales de D.ª Josefa Aleu Ardells, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Sr. Millan.—Reus diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Cítese y emplácese por segunda vez al sucesor ó sucesores universales de D.ª Josefa Aleu Ardells por medio de edictos, en la misma forma que los anteriores, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad é insertarán en los *Diarios* de la misma, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á contestar la demanda dentro del término de cinco dias.—Lo mandó y rubrica el Sr. Juez del margen; doy fé.—Rubricado.—Carlos Roig.»

En su virtud, y no habiendo comparecido á contestar dicha demanda al primer llamamiento que se hizo, se expide el presente, por el cual se cita y emplaza por segunda vez al sucesor ó sucesores de D.ª Josefa Aleu Ardells, que falleció en esta ciudad en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, para que, dentro del término de cinco dias, contaderos desde el siguiente al en que se haga público por la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma á contestar la repetida demanda.

Dado en Reus á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1556.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el incidente sobre remocion de Miguel Cavallé y Masdeu, labrador, propietario, vecino que fué de Ciurana, del cargo de Secuestrador de las fincas embargadas á D. Francisco Juncosa en méritos de los autos ejecutivos contra este promovidas por D. Antonio Escriu y otro, se cita y llama á los herederos del mencionado Miguel Cavallé, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en dichos autos debidamente representados.

Tarragona diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.